Expediente n.º: 2588/2026

Convenio – Asociación Española Contra el Cáncer CIF: G28197564

Procedimiento: Concesión de subvención directa

Interesado: Asociación Española Contra el Cáncer CIF: G28197564

Fecha de iniciación: 19/02/2026

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
María de los Desamparados Serrano Lloret (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: eea71a16b29375210661ea74fdb39f7d0
Crespo Rodriguez, Fermin (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: 25dad2d7cb20846df5c47e116f07cd9c
MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretaria
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: a1ddfde2b48d3c0e75d71ceb2da82357

CONVENIO

En Callosa de Segura, a 20 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en Plaza de España, n.º 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante) y CIF: n.º P0304900D, asistida de la Secretario de la Corporación D. María Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

Y de otra parte, D. Fermín Crespo Rodríguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. número [redacted] Interviene en su calidad de presidente de la "Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)", con CIF: G28197564, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Decreto de alcaldía y avocación de competencias nº 2024-2018 de fecha 28/12/2024, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Salud Pública,entre su finalidad se encuentra establablecer el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) durante el año 2026, en la realización del "Programa de promoción y prevención de la salud dirigida al ámbito de las enfermedades crónicas: atención integral al paciente de cáncer y sus familias"

Cód. [redacted]7ALFHZFQN3X2RFQX2QE5PGXFR
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad, al Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Salud Pública, le corresponden las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; así como de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 33 apartado 3 h) protección de la salubridad pública.

TERCERO. Que la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) tiene por objeto social potenciar acciones tendentes a mejorar, desde su punto de vista integral, la calidad de vida de las personas con cáncer y sus familiares, ofreciendo un soporte emocional y psicológico que les ayude a superar las diferentes etapas tras el diagnóstico.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y las razones que justifican la concesión directa de la subvención son:

En Callosa de Segura, como en cualquier municipio, existen personas afectadas por el cáncer que requieren apoyo emocional, social y económico. La AECC tiene programas específicos para ello, y el convenio permite extenderlos localmente. La AECC organiza campañas de prevención (como detección precoz, hábitos saludables, etc.) que pueden ser difundidas con mayor impacto si cuentan con el respaldo institucional del Ayuntamiento. El convenio facilita la organización de charlas, talleres, eventos y actividades que fomentan la conciencia social sobre el cáncer y la solidaridad con quienes lo padecen. En lugar de que ambas entidades trabajen por separado, el convenio permite una planificación conjunta, evitando duplicidades y mejorando la cobertura de servicios. El Ayuntamiento no dispone de los recursos especializados que tiene la AECC en materia de atención psicosocial, voluntariado, campañas educativas y asesoramiento médico. El convenio permite sumar esfuerzos y optimizar recursos.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) durante el año 2026, en la realización del “Programa de promoción y prevención de la salud dirigida al ámbito de las enfermedades crónicas:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

atención integral al paciente de cáncer y sus familias

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover acciones tendentes a mejorar, desde su punto de vista integral, la calidad de vida de las personas con cáncer y sus familiares, ofreciendo un soporte emocional y psicológico que les ayude a superar las diferentes etapas tras el diagnóstico. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es potenciar acciones tendentes a mejorar, desde su punto de vista integral, la calidad de vida de las personas con cáncer y sus familiares, ofreciendo un soporte emocional y psicológico que les ayude a superar las diferentes etapas tras el diagnóstico.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con C.I.F: G28197564, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 231 48005 y cuantía de la subvención es 3.000,00 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

Esta ayuda se destinará a:

- Programas de prevención y promoción de la salud.

- Campañas de sensibilización.

- Asesoramiento sanitario: para facilitar la comprensión del diagnóstico, los tratamientos y otros aspectos relacionados con la enfermedad.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- Atención psicosocial (psicología y trabajo social).

- Apoyo y acompañamiento a través del voluntariado.

- Informar al Ayuntamiento de Callosa de Segura los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado al planificar las medidas encaminadas a un diagnóstico precoz y a una mayor calidad de vida de los afectados.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en proyectos de la promoción y difusión de la enfermedad.

QUINTO.- La actividad se fundamenta en el desarrollo en el año 2026, de la realización del "programa de promoción y prevención de la salud dirigida al ámbito de las enfermedades crónicas: atención integral al paciente de cáncer y sus familias"

SEXTO.- La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) desarrollará la metodología contemplada en el mismo, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento. A tal efecto, la AECC se servirá para la ejecución del proyecto de una trabajadora social, dos psicólogos y dos coordinadores generales, con las características, tiempo, importe solicitado y financiación propia que figuran en el citado proyecto.

SÉPTIMO.- La actividad de la AECC se desarrollar entre 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre 2026.

OCTAVO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

NOVENO.- La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

DÉCIMO.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231 48005 destinados a tales fines,

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.
El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2026.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO PRIMERO.- La AECC se responsabiliza de los daños que pudieran sufrir terceros y sus propios colaboradores en el desempeño de las labores que recoge este convenio.

DECIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva el posibilidad de dejar sin efecto unilateralmente y previo aviso de 15 días de antelación, el Convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen a cargo de la Asociación Española Contra el Cáncer, o bien por alguna circunstancia de fuerza mayor, sin posibilidad de exigir la Asociación Española Contra el Cáncer indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (número gatos esterilizados, colonias gestionadas, actividades realizadas, resultados alcanzados….).
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la Asociación), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación durante la anualidad 2026, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa objeto del convenio. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de la subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

subvencionadas.

- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, vídeos, web, realización de guías sobre la enfermedad.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la ENTIDAD entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- Y se limita a una imputación máxima del 15% del importe de la subvención, los gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería organizados por la AECC.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Impuestos personales sobre la renta.

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/PublicoGestiona | Página 7 de 8
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

DÉCIMO-CUARTO. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta	La Secretaria Municipal	El Presidente de la Asociación
Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret	Dña. María Luisa Jiménez Hernández	D. Fermín Crespo Rodríguez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8